

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de hacer aclaración con respecto al auto que acepto desistimiento de recurso. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No.743

RADICACION:	76001-31-05-003-2021-00104-00
ACTOR:	MARIA PASTORA OCAMPO MARMOLEJO C.C. 31.943.088
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
ACCION:	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial se tiene que mediante Auto No.2796 del 1/12/2021 se aceptó desistimiento del recurso presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante y se ordenó estarse a lo dispuesto en el auto que ordenó la terminación del proceso por pago total, así como también la entrega de títulos judiciales, por error involuntario se manifestó que dicho auto era el No.2637 del 11 de noviembre de 2021, siendo lo correcto el Auto No.2420 del 22 de octubre de 2021, por lo que se hace necesario ordenar la corrección del Artículo Segundo del mencionado auto. Por lo anterior, se hace necesario aclararlo en ese sentido.

Por lo expuesto la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

ACLARAR el Artículo SEGUNDO del Auto No.2796 del 01 de diciembre de 2021, en el sentido de que el auto al cual se debe estar a lo dispuesto es el No.2420 del 22 de octubre de 2021 que ordenó terminar el proceso por pago total de la obligación y la entrega de títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 15-12-2021 EN EL ESTADO No. 188

DAISY BIBIANA CHANCHI CALVACHE
SECRETARIA

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f85a5ef654da35a68e6c9f18bd1145408d837878a5a16d0ecbc25b5327059f**

Documento generado en 14/12/2021 10:09:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>